



Superintendencia  
de Compañías —

RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 2330

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3380 de 15 de septiembre del 2006, esta Superintendencia declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, entre ellas a FORTRESS CIA. LTDA., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2004, ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No.1782, tomo 135 el 14 de julio de 2004;

QUE mediante comunicación de 30 de mayo de 2008, presentada en esta Superintendencia por el señor Manuel Vinicio Torres Durán, en su calidad de Gerente General, solicita se le excluya a la citada compañía de la Resolución No. 06.Q.IJ.3380 de 15 de septiembre del 2006 y se continúe con la disolución y liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-7233 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. 06.Q.IJ.3380 de 15 de septiembre del 2006, a FORTRESS CIA. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

M.  
G.



FORTRESS CIA. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de compañía en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al economista Francisco Javier Jarrín Tovar y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contados desde su aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º., 5º., y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3" del Banco de Guayaquil", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art.373 de la Ley de Compañías.

Ch

G



Superintendencia  
de Compañías

2330

-3-

FORTRESS CIA. LTDA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 JUN. 2008**

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

VGY  
Exp. 152117  
Trámite. 5-2